



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202001053 SEGUIDO CONTRA **SANDRA JEANNETTE CASTRO OSPINA - MAGISTRADA DE LA SALA DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP**, POR QUEJA FORMULADA POR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ, CON FECHA DOCE (12) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **"PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de SANDRA JEANNETTE CASTRO OSPINA en su condición de Magistrada de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP..."**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA SEÑORA **SANDRA JEANNETTE CASTRO OSPINA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**
Escribiente Nominado

Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

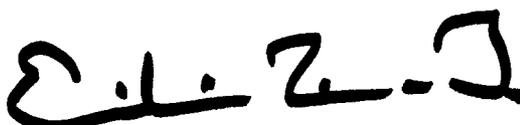
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760012502000202100512 SEGUIDO CONTRA **LEADY VIVIANA MURCIA RODRIGUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR CLAUDIA MARIA PAZ FERNANDEZ, CON FECHA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 13 DE ENERO DE 2023 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL HALLÓ RESPONSABLE A LA ABOGADA LEADY VIVIANA MURCIA RODRÍGUEZ DE TRANSGREDIR LOS DEBERES PROFESIONALES DESCRITOS EN LOS NUMERALES 11° Y 6° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y POR LO TANTO, INCURRIR EN LAS FALTAS ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 3.° DEL ARTÍCULO 36 Y NUMERAL 2.° DEL ARTÍCULO 33, AMBOS COMPORTAMIENTOS A TÍTULO DE DOLO Y, EN CONSECUENCIA, LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (02) MESES Y MULTA EQUIVALENTE A DOS (02) S.M.L.M.V., PARA EL AÑO 2021, PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA POR LAS DOS FALTAS ENDILGADAS EN EL PLIEGO DE CARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 1952 DE 2019 Y DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/10/2023, PARA NOTIFICAR A **OSCAR HURTADO TORRES – APODERADO DE LA DRA. LEADY VIVIANA MURCIA RODRIGUEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Laura Sofia Hernández M
Auxiliar Judicial 04



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

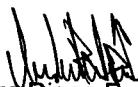
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201901410 SEGUIDO CONTRA ERICH FABIAN TORRES JIMENEZ, LUIS CARLOS MENDEZ AVILA, POR QUEJA FORMULADA POR SONIA ELENA PRIETO OSPINO, CON FECHA CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR** la terminación del procedimiento disciplinario adelantado en contra del abogado Juan Carlos Méndez Ávila, respecto de la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 por descuidar las diligencias propias de la actuación profesional, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: MODIFICAR** la sentencia de primera instancia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander el diecisiete (17) de marzo de 2023, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado Juan Carlos Méndez Ávila de incurrir en la falta prevista en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, desconociendo con ello el deber previsto en el numeral 10º del artículo 28 del Código Disciplinario del Abogado razón por la cual le impuso sanción de suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión y en su lugar: **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado Juan Carlos Méndez Ávila, por incurrir, a título de culpa, en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 en desconocimiento del deber previsto en numeral 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007. **IMPONER** al abogado Juan Carlos Méndez Ávila como sanción la **CENSURA** en el ejercicio de la profesión. **TERCERO: CONFIRMAR** la sentencia del diecisiete (17) de marzo de 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado Erich Fabián Torres Jiménez por incurrir en la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, desconociendo con ello el deber previsto en el numeral 10º del artículo 28 del Código Disciplinario del Abogado razón por la cual se le impuso sanción de suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/10/2023, PARA NOTIFICAR A ERICH FABIAN TORRES JIMÉNEZ CON SU DEFENSOR RICARDO DE JESÚS MACÍAS ATENCIA Y A LUIS CARLOS MENDEZ AVILA CON SU DEFENSOR FREDDY PRIETO TOLOZA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: Jairo Diego Fonseca Buitrago
Citador Grado V


REVISÓ: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201901261 SEGUIDO CONTRA MIGUEL ALEXIS ABADIA MONEDERO, POR QUEJA FORMULADA POR GUSTAVO PALOMINO VALENCIA, CON FECHA VEINTISEIS (26) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: RECHAZAR** la solicitud de nulidad propuesta por el disciplinable en el recurso de alzada, por las razones expuestas en líneas anteriores. – **SEGUNDO: MODIFICAR** la sentencia del 11 de mayo de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado **Miguel Alexis Abadía Monedero** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.321.214 y tarjeta profesional No. 182.908 del Consejo Superior de la Judicatura, por el desconocimiento de los deberes establecidos en los numerales 8° y 10° del artículo 28 de la Ley 1123 del 2007, al incurrir en las faltas descritas en los numerales 4° del artículo 35 y en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, imponiéndosele sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de doce (12) meses y multa de dos (2) SMLMV, para en su lugar: - **ABSOLVER** al abogado **Miguel Alexis Abadía Monedero**, de la falta consagrada en numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, por las razones expuestas en la parte motiva.- **CONFIRMAR** la sentencia del 11 de mayo de 2020 respecto a incursión del doctor **Miguel Alexis Abadía Monedero** de la falta disciplinaria consagrada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007.-**REDUCIR** la sanción a seis (6) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, conforme a lo expuesto en la parte motiva

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/10/2023, PARA NOTIFICAR A MIGUEL ALEXIS ABADIA MONEDERO Y SU DEFENSOR KRISTHIAN VALENCIA MARIN VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: Jairo Diego Fonseca Buitrago
Citador Grado V

REVISÓ: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

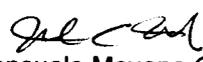
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000202100831 SEGUIDO CONTRA ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA, POR QUEJA FORMULADA POR ELIZABETH REALPE MURILLO COORDINADORA DE COBRO JURIDICO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CON FECHA 10 DE AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 14 de diciembre de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca¹ por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada **Angela María Benavides Ledesma**, por la infracción del deber previsto en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y con ello la incursión en la falta disciplinaria prevista en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, la primera a título de culpa, imponiéndole la sanción de seis (6) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/10/2023 , PARA NOTIFICAR A ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA Y SU DEFENSOR MIGUEL ÁNGEL DONCEL COLORADO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: Jairo Diego Fonseca Buitrago
Citador Grado V


REVISÓ: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

¹ La Sala de primera instancia estuvo conformada por los magistrados Luis Rolando Molano Franco (ponente) e Inés Lorena Varela Chamorro.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000202100831 SEGUIDO CONTRA ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA, POR QUEJA FORMULADA POR ELIZABETH REALPE MURILLO COORDINADORA DE COBRO JURIDICO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CON FECHA 10 DE AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 14 de diciembre de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca¹ por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada **Angela María Benavides Ledesma**, por la infracción del deber previsto en el numeral 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y con ello la incursión en la falta disciplinaria prevista en el numeral 1º del artículo 37 *ibidem*, la primera a título de culpa, imponiéndole la sanción de seis (6) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/10/2023 , PARA NOTIFICAR A ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA Y SU DEFENSOR MIGUEL ÁNGEL DONCEL COLORADO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: Jairo Diego Fonseca Buitrago
Citador Grado V

REVISÓ: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

¹ La Sala de primera instancia estuvo conformada por los magistrados Luis Rolando Molano Franco (ponente) e Inés Lorena Varela Chamorro.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201807041 SEGUIDO CONTRA **JORGE ARLETH TORRES OSORIO**, POR QUEJA FORMULADA POR **CLARA LILIANA PULIDO GARZON**, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA APELADA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EL 9 DE JUNIO DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ SANCIONAR CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, AL ABOGADO **JORGE ARLETH TORRES OSORIO**, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DOLOSA DE LA FALTA PREVISTA EN EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/10/2023, PARA NOTIFICAR A **JORGE ARLETH TORRES OSORIO** Y SU APODERADO **JULIO CESAR PRIETO LEAL** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201801729 SEGUIDO CONTRA **RUBY CARDONA LONDOÑO** JUEZA VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, POR QUEJA FORMULADA POR SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON FECHA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 9 DE MARZO DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA DOCTORA **RUBY CARDONA LONDOÑO**, EN SU CALIDAD DE JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, POR HABER TRANSGREDIDO DE MANERA INJUSTIFICADA EL DEBER CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN ARMONÍA CON LOS ARTÍCULOS 132, 133, 167 IBIDEM Y ARTÍCULOS 3, 7 Y 10 DEL ACUERDO PSAA08-4856 DE 2008; FALTA CALIFICADA COMO GRAVE EN LA MODALIDAD DOLOSA, POR LO QUE LA SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/10/2023, PARA NOTIFICAR A **RUBY CARDONA LONDOÑO** Y SU DEFENSORA **CARLINA VARELA LORZA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230012502000202200259 SEGUIDO CONTRA **JADER DE JESUS ALEAN FERNANDEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR KELLYS CRISTINA BENEDETTI ALVAREZ, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA, PARA EN SU LUGAR: - **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO JADER DE JESUS ALEAN FERNANDEZ, POR SU INCURSIÓN EN LA FALTA DISCIPLINARIA DEL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR DEMORAR LA INICIACIÓN DE LA GESTIÓN ENCOMENDADA, COMO CONSECUENCIA DE LA INFRACCIÓN DEL DEBER DEL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. - **ABSOLVER** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO JADER DE JESUS ALEAN FERNANDEZ, EN CUANTO A LA FALTA DISCIPLINARIA DEL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR DESCUIDAR LAS DILIGENCIAS PROPIAS DE LA ACTUACIÓN PROFESIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. - **REDUCIR** LA SANCIÓN IMPUESTA AL ABOGADO JADER DE JESUS ALEAN FERNANDEZ, LA CUAL QUEDARÁ EN MULTA DE CUATRO (4) SMLMV, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/10/2023, PARA NOTIFICAR A **JADER DE JESUS ALEAN FERNANDEZ** Y SU DEFENSOR **LIBARDO LUIS LOPEZ RAMOS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201901152 SEGUIDO CONTRA **FULBERTO JOSE SIERRA CONTRERAS**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO, CON FECHA DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE FEBRERO DE 2023, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, EN LA QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO FULBERTO JOSÉ SIERRA CONTRERAS, COMO AUTOR A TÍTULO DE CULPA DE LA FALTA SEÑALADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, INOBSERVANDO EL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, EN EL SENTIDO DE **IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/10/2023, PARA NOTIFICAR A **FULBERTO JOSE SIERRA CONTRERAS** Y SU DEFENSOR **MIGUEL GIL DURAN** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201800887 SEGUIDO CONTRA **ENGERBERTH LANDABUR PACHECO**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- PROCURADURIA PROVINCIAL DE CARTAGENA, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LA SOLICITUD DE NULIDAD IMPETRADA POR EL DEFENSOR DE CONFIANZA. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA 16 DE MARZO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, POR MEDIO DE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO ENGERBERTH DANIEL LANDABUR PACHECO CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, POR INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 Y VIOLAR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, ATRIBUIDA A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/10/2023, PARA NOTIFICAR A **ENGERBERTH LANDABUR PACHECO Y SUS DEFENSORES HECTOR EMILIO PERNET MONTES Y PEDRO MARIO LOPEZ BELTRAN** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050012502000202100768 SEGUIDO CONTRA **MARCELA ISABEL RUA ECHAVARRIA**, POR QUEJA FORMULADA POR **MONICA MARIA LOPERA MEDINA**, CON FECHA DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL PROFERIDA EL 28 DE FEBRERO DE 2023, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA¹, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** A LA ABOGADA **MARCELA ISABEL RÚA ECHAVARRÍA**, CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/10/2023, PARA NOTIFICAR A **MARCELA ISABEL RUA ECHAVARRIA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760012502000202100840 SEGUIDO CONTRA PEDRO JOSE NAVARRETE MORANTE, POR QUEJA FORMULADA POR JOHNNY ESNEIDER PEREZ CARVAJAL, CON FECHA VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el treinta (30) de septiembre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado pedro José Navarrete Morante por incurrir en la falta prevista en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, transgrediendo así el deber consagrado en el numeral 8° del artículo 28 ibidem, razón por la cual se le impuso sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por un término de cuatro (4) meses y multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/10/2023, PARA NOTIFICAR A PEDRO JOSE NAVARRETE MORANTE Y VICTOR MARIO VIVAS PIZANO - DEFENSOR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: 
Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente grado 7

Revisó: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201901527 SEGUIDO CONTRA JESUS CORRALES CANO, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 13 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, CON FECHA VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 28 de enero de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que resolvió SANCIONAR al abogado JESÚS CORRALES CANO con sanción de SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES en el ejercicio de la profesión, por incurrir en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 ibidem, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/10/2023, PARA NOTIFICAR A JESUS CORRALES CANO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente grado 7

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.